



RESOLUCIÓN No. GPI-P-002 - 2014

**LIC. PABLO JURADO MORENO
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

Considerando:

Que, el Art. 229 inciso cuarto de la Constitución de la República, manifiesta: “La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;

Que, el Art. 233 de la Constitución de la República, establece que: “Ninguna Servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: “Las Autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en la ley”;

Que, el Art. 40 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de la Naturaleza jurídica, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;

Que, el Art. 50 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, de las Atribuciones del Prefecto, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;

1



En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a las y los Asesores de la Prefectura de Imbabura, a fin de que realicen las siguientes diligencias: a) Asesoramiento verbal y escrito, a clientes internos y externos en las áreas de su competencia, obligatoriamente cuando fueren requeridos; b) Emitir informes periódicos a la Prefectura con respecto a las actividades cumplidas; c) Colaborar en la formulación de planes de desarrollo institucional según su especialidad y apoyar en las acciones de participación ciudadana en los programas de trabajo establecidos por la Prefectura de Imbabura; d) Estudiar e informar a la Autoridad Nominadora y a sus Direcciones según fuese el caso las necesidades institucionales de la Prefectura de Imbabura proponiendo soluciones y formulando recomendaciones.

Art. 2.- Delegar al Ing. Marco Vinicio Jarrín Amaya - Coordinador General de la Prefectura de Imbabura, las siguientes diligencias: a) Dar seguimiento a cumplimientos de contratos de obra y estudios; b) Actuar como delegado, en las Comisiones Técnicas que se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación de obras; c) Dar seguimiento y control al POA; d) Autorizar bajo su responsabilidad, las ampliaciones de plazo, e incrementos de montos de los contratos, que ha suscrito la Prefectura de Imbabura; e) Actuar como coordinador de términos de referencia en obras, consultorías, adquisiciones y servicios; f) Realizar verificaciones de avance de obras civiles, que realiza la Prefectura de Imbabura en las diferentes comunidades, conjuntamente con el Director de Infraestructura Física, y elaborar informe de la verificación y avance observado.

Art. 3.- Delegar al Dr. Hugo Raúl Mier Urbina – Asesor de Prefectura, las siguientes actividades: a) Dar seguimiento y control de los Créditos del BEDE; b) Actuar como delegado, en las Comisiones Técnicas que se rigen por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a Procesos de Consultoría; c) Dar seguimiento y control de las Recomendaciones de la Contraloría General del Estado; d) Actuar como coordinador de administradores de contratos de obras, consultorías, adquisiciones y servicios.

Art. 4.- Delegar a la Dra. Nora Francisca Naranjo Toro – Asesora de Prefectura o quien hiciere sus veces, las actividades siguientes: a) Actuar como delegada para la negociación del Contrato Colectivo; b) Dar seguimiento y actualización del orgánico funcional y manual de procesos de la Prefectura de Imbabura; c) Dar seguimiento y control a los Convenios Institucionales que suscriba la Prefectura de Imbabura, conjuntamente con las áreas específicas donde se genera el compromiso; d) Coordinar, supervisar y sumillar las Resoluciones emitidas por el Directorio de Empresas Públicas Santa Agua de Chachimbiro E.P. IMBAVIAL E.P., previo a la suscripción de la firma del señor Prefecto.

Art. 5.- Facultar al Ing. Jaime Victoriano Lucero Paillacho – Director de Fiscalización de la Prefectura de Imbabura, a fin de que suscriba las Actas Provisionales y Definitivas de las Obras contratadas.

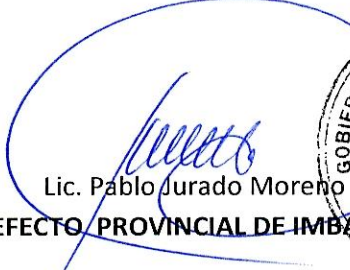


Art. 6.- Autorizar al Ing. Pedro Rafael Loyo – Director de Recursos Naturales Riego y Drenaje de la Prefectura de Imbabura, el seguimiento y control de las licencias ambientales y concesiones mineras que tenga la Prefectura de Imbabura.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su suscripción.

Dado, en el Despacho de la Prefectura a los siete días del mes de julio del dos mil catorce.

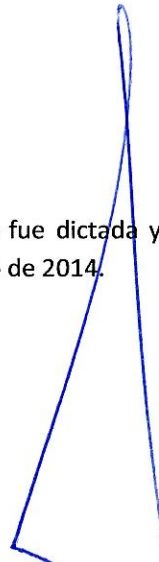
COMUNÍQUESE:


Lic. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA



Elaborado por: Ab. Mora
Revisado por: Ing. Merizalde

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el Prefecto Provincial de Imbabura, a los siete días del mes de julio de 2014.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

